

### ACUERDO 026-2017

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas establece la creación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como la autoridad estatal encargada de la administración forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país

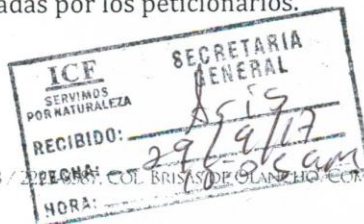
**CONSIDERANDO:** Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones del ICF, se encuentra la de crear y modificar la organización interna del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que para el normal funcionamiento de las actividades y cumplimiento de los objetivos del ICF, la creación del Departamento de Salud y Sanidad Forestal, se hace necesario, debiendo el ICF incluir, a partir del ejercicio fiscal 2018, dentro del Presupuesto Anual del ICF, los renglones correspondientes a sueldos, salarios, viáticos, mobiliario, equipo, materiales, suministros y todo lo necesario para operativizar el Departamento de Salud y Sanidad Forestal

**CONSIDERANDO:** El ICF cuenta con fondos presupuestarios para el 2017 y 2018, a fin de poner en funcionamiento el Departamento de Salud y Sanidad Forestal, permitiendo contratar temporalmente al personal que desempeñará las funciones y actividades necesarias para cumplir con el objetivo de creación de dicha entidad técnica.

**CONSIDERANDO:** Que en aras de lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, se hace necesario crear los departamentos internos que tanto orgánicamente como funcionalmente tienen íntima relación con el impulso procesal administrativo de las peticiones formuladas por los peticionarios.



*[Handwritten signature]*

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del ICF en uso de sus facultades y fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 14, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), 19 (numerales 12 y 15) de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 3 le la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear el Departamento de **Salud y Sanidad Forestal** dependiente de la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Preparar el Plan Anual de Prevención y Protección contra plagas y enfermedades forestales.
2. Diagnostico, Monitoreo y Evaluación de plagas y enfermedades forestales a nivel nacional, con énfasis en el gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus Frontalis*).
3. Diseñar e implementar un Sistema de Prevención y Alerta Temprana (SPAT) que genere información referente a las identidades y poblaciones de gorgojo descortezador del pino mediante la implementación de medidas orientadas a la prevención, detección, monitoreo y evaluación que permitirá reducir los riesgos potenciales a los bosques de conífera.
4. Diseñar estrategias y lineamientos técnicos para el manejo integral de las plagas y enfermedades forestales, especialmente aquellas relacionadas con el gorgojo descortezador del pino.
5. Coordinar las acciones de Prevención de Plagas y Enfermedades que afectan los recursos forestales en terrenos nacionales
6. Supervisar el cumplimiento de la obligación de protección en áreas privadas mediante la coordinación con las municipalidades, propietarios privados, federaciones agroforestales y otras entidades mediante acciones de detección y control de plagas y enfermedades de sus áreas forestales.
7. Crear, desarrollar y mantener actualizada una base de datos estadísticos sobre la incidencia de plagas y enfermedades forestales a nivel nacional.
8. Gestionar alianzas estratégicas nacionales e internacionales de coordinación y capacitación con las Instituciones especializadas en la investigación, identificación y control de plagas y enfermedades.
9. Asistir, colaborar y coordinar acciones de capacitación, a nivel comunitario, técnico y paratécnico en el tema de plagas y enfermedades a nivel nacional.
10. Coordinar con las oficinas regionales las actividades de prevención y control de plagas y enfermedades en bosques a nivel nacional.
11. Apoyar en generar información sobre plagas y enfermedades para la elaboración de material informativo, educativo y divulgativo.

*[Handwritten signature]*



12. Preparación y presentación de informes sobre las acciones que se ejecuten en la prevención y control de plagas y enfermedades a nivel nacional.
13. Brindar información a través del Departamento
14. Desarrollar, difundir, supervisar y ejecutar, en coordinación con los Departamentos Técnicos y Administrativos vinculantes, la metodología de valoración de daños ecológicos producidos por las plagas y enfermedades forestales.
15. Cualquier otra función que le delegue o establezca la Dirección Ejecutiva y/o la Sub Dirección Ejecutiva de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

**SEGUNDO:** Para la implementación, desarrollo y ejecución del Departamento de Salud y Sanidad Forestal, el ICF, nombrará al personal técnico y administrativo necesarios de conformidad con los requerimientos que se tengan en el mismo.

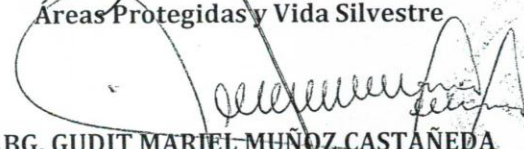
**TERCERO:** El presente acuerdo modifica el resuelve tercero de la resolución DE-MP-142-2010 de fecha siete de julio del año dos mil diez, separando del Departamento de Protección Forestal las funciones y responsabilidades de la Unidad de Prevención y Combate de Plagas y Enfermedades Forestales, mismas que serán desarrolladas por el Departamento de Salud y Sanidad Forestal.

**CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

  
MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre

  
ABG. GUDIR MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA  
Secretaria General

